



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

BRS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de diciembre de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"21/ 870.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2023-195 (C/048/CON/2022-025).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de reajuste nº C/084/CON/2023-195/2022.25

Expediente nº: C/048/CON/2022-025.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIO.

Objeto: VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.)

Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 13/614, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de agosto de 2022, se adjudicó CONTRATO DE SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2022-025) a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF: A59919480), por un máximo de 78.000

€, más la cantidad de 16.380 €, en concepto de IVA, para la duración del contrato, a contar desde la formalización del mismo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

"A.- OFERTA ECONÓMICA A LA BAJA SOBRE EL PRECIO UNITARIO HORA (IVA no incluido)

PRECIO/HORA*: 118,19 €.

IVA*: 24,82 €.

B.-VALORACIÓN TÉCNICO-CUALITATIVA DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

- Equipación del sistema con un generador eléctrico: SI
- Equipación del sistema con un dispositivo SAI: SI
- Bolsa de horas sin contraprestación para servicios excepcionales o de refuerzo:

Se ofrecen Bolsa de 25 horas sin contraprestación (indicar número)"

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe máximo de 78.000 €, más la cantidad de 16.380 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1231-227.01 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada a efecto (RC 2/2022000000676).

Respecto a la anualidad 2023, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto al ejercicio posterior, quedará sometida a la condición suspensiva de contratación, de acuerdo con la retención de crédito futuro practicada al efecto (RC. Núm. 2/2022000000677), y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Aplicación Presup.	Importe (sin IVA)	Importe IVA incluido
2022	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
2023	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
TOTAL		78.000,00 €	94.380,00 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria (IMAN SEGURIDAD, S.A., CIF A59919480) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 19 de agosto de 2022.

Cuarto: Con fecha 9 de noviembre de 2023, se emitió informe del COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, del siguiente tenor:

" (...)

En relación a los informes de reajustes del reparto de anualidades presupuestarias después de la adjudicación/ concesión remitidos a la Dirección General de Presupuestos y



Ayuntamiento de Móstoles

Contabilidad correspondientes al expediente de Contratación nº 2022-025, de SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, la asignación presupuestaria inicial era la siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presup.	Importe (sin IVA)	Importe IVA incluido
2022	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
2023	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
TOTAL		78.000,00 €	94.380,00 €

Que los reajustes de reparto de anualidades se han realizado, en general, por el retraso en la adjudicación del contrato, que ha sido posterior a las fechas estimadas del comienzo que figuraban en los expedientes de contratación, tramitados con bastante antelación.

Para adaptarse a esta situación desde Policía Municipal se reajustan las cantidades presupuestadas para poder acometer las necesidades del servicio, quedando de la siguiente manera:

Ejercicio	Aplicación Presup.	Importe (sin IVA)	Importe IVA incluido
2022	21-1321-22701	14.419,19 €	17.447,22 €
2023	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
2024	21-1321-22701	24.580,81 €	29.742,78 €
TOTAL		78.000,00 €	94.380,00 €

Una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de la asignación, desde Policía Municipal se manifiesta que:

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato."

Que a la vista del contenido del informe del Comisario Principal, se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuestos y después del estudio correspondiente, con fecha 13 de octubre de 2023 se emitió un INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES PARA este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

"(...)

REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2022-2023
 - Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]: fiestas de mayo de 2022
 - Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]: fiestas septiembre de 2023
- Importe total plurianual del gasto
 - Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €
 - Convenio (indicar el importe del convenio): €
 - Contrato (marcar con una x): 94.380,00 €

Reparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste.

Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

x Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.

Instrucciones para rellenar este apartado:

1. Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).

2. El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).

☐ Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) → se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)

Aplicación Pres. 1	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	47.190,00 €	47.190,00 €					94.380,00 €
Periodo imputado	Mayo y Septiembre 2022	Mayo y Septiembre 2023					
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			



Ayuntamiento de Móstoles

Proyecto de Gasto	Código			n			
				Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	47.190,00 €	47.190,00 €					94.380,00 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

☐ Expedientes que no sean de contratación. Causa:

☒ Expedientes de contratación: (marcar con una X)

x Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 202X-202X

- Fecha real de inicio de ejecución del contrato: 18 de agosto de 2022

- Fecha real de fin de ejecución del contrato: 17 de agosto de 2024

☐ Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.):

Causa:

☐ Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): €

☐ Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.

- Expedientes de contratación: (marcar con una X)

☐ Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

x Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).

* Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificados que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.

☐ Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio.

☐ Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

Aplicación Pres.	Código	21-1321-22701		Denominación	Policía Local Seguridad		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL

Importe	17.447,22 €	47.190,00 €	29.742,78 €				94.380,00 €
Periodo imputado	18/08/2022 a 30/11/2022	01/12/2022 a 30/11/2023	01/12/2023 a 17/08/2024				
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	17.447,22 €	47.190,00 €	29.742,78 €				94.380,00 €

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22701	Denominación	Policía Local Seguridad
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	

Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): - Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación. - Reparto de otro reajuste previo. - Reparto teniendo en cuenta modificado de contrato, revisión de precios, etc.	Importe tras el reajuste - Ejercicios anteriores: ORN y gasto que quedó pendiente de aprobar en su año. - Ejercicio actual y futuro: Compromisos de gasto para ejercicios futuros	Efecto en los créditos (EUROS)	
			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	47.190,00 €	17.447,22 €	29.742,00 €	
2023	47.190,00 €	47.190,00 €		
2024		29.742,78 €		29.742,00 €
2025				
2026				
2027				
TOTALES	94.380,00 €	94.380,00 €	29.742,00 €	29.742,00 €

*En caso de que exista más de una aplicación presupuestaria, deberán rellenarse adicionalmente tablas con formato igual a la anterior.

Asimismo, obra en el expediente comunicación FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE la adjudicataria IMAN SEGURIDAD en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.



Ayuntamiento de Móstoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "

IV.- Obra en el expediente Informe Técnico del comisario Principal que expone la causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de la asignación, desde Policía Municipal se manifiesta que:

"(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de

Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

VI.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades del expediente de contratación C048/CON/2022-25 "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", adaptándolas a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presup.	Importe (sin IVA)	Importe IVA incluido
2022	21-1321-22701	14.419,19 €	17.447,22 €
2023	21-1321-22701	39.000,00 €	47.190,00 €
2024	21-1321-22701	24.580,81 €	29.742,78 €
TOTAL		78.000,00 €	94.380,00 €

Segundo. – Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido el presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE